

haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 16 de junio de 2009.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
09/9695

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Citación para la notificación de embargo de bienes inmuebles.

Mediante el presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante la imposibilidad de practicar la notificación por causas no imputables a este Servicio, órgano competente para la tramitación, se cita al sujeto que se relaciona a continuación, o a su representante, para que comparezcan en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de notificarle por comparecencia los actos administrativos que le afectan.

En caso de no atender a este requerimiento, la notificación se entenderá por producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia, que deberá efectuarse en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en el Boulevard L. Demetrio Herrero, 1, Entlo. de Torrelavega, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio, Cédula de Notificación de embargo de bienes inmuebles.

NÚMERO EXPEDIENTE: 20072182.
CONTRIBUYENTE: DON JUAN CARLOS PÉREZ RIVAS.
DNI-NIF: 13981617-D.

Torrelavega, 11 de junio de 2009.–La recaudadora (ilegible).
09/9787

OFICINA LIQUIDADORA DE LAREDO

Citación para notificación sobre el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

No habiendo sido posible efectuar la notificación a los obligados tributarios o sus representantes por causas no imputables a la Administración en el domicilio fiscal, o en el designado por los interesados, o sus representantes e intentado al menos las veces exigidas en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo dispuesto en mencionado artículo se cita a los obligados tributarios o sus representantes que mas abajo se relacionan para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. sita en la calle Garellly de la Cámara nº 12 bajo, en Laredo, Cantabria, responsable de la tramitación de los procedimientos a que se refieren las notificaciones pendientes.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Nº Liquidación y año	Obligado tributario
327/08	JIMÉNEZ GABARRI, JOSÉ
363/08	RASERO RAMÓN, MARÍA CARMEN
276/09	GÓMEZ REY, BORJA
309/09	RASINES APARICIO, JULIO MANUEL
312/09	GUTIÉRREZ SAIZ, MARÍA NATIVIDAD
313/09	POLO ALBORNOZ, JORGE WALTER
315/09	ASENSIO CONTRERAS, SALOMÓN
336/09	LIRÓN DAFOLGUEIRA, ANA MARÍA

Laredo, 19 de junio de 2009.–El liquidador, Ignacio Sampedro Martínez.
09/9752

OFICINA LIQUIDADORA DE LAREDO

Citación para notificación sobre el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

No habiendo sido posible efectuar la notificación a los obligados tributarios o sus representantes por causas no imputables a la Administración en el domicilio fiscal, o en el designado por los interesados, o sus representantes e intentado al menos las veces exigidas en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo dispuesto en mencionado artículo se cita a los obligados tributarios o sus representantes que mas abajo se relacionan para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. sita en la calle Garellly de la Cámara nº 12 bajo, en Laredo, Cantabria, responsable de la tramitación de los procedimientos a que se refieren las notificaciones pendientes.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Nº Liquidación y año	Obligado tributario
PROPUESTA COMPROBACIÓN VALORES Y LIQUIDACIÓN	OLIVARES VARA, JESÚS ANTONIO
PROPUESTA COMPROBACIÓN VALORES Y LIQUIDACIÓN	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ALFONSO
PROPUESTA COMPROBACIÓN VALORES Y LIQUIDACIÓN	SOL INCERA, SL
PROPUESTA COMPROBACIÓN VALORES Y LIQUIDACIÓN	PIEDRA CUADRA, ROSARIO
PROPUESTA COMPROBACIÓN VALORES Y LIQUIDACIÓN	LLAGUNO MANCA, CATALINA
PROPUESTA COMPROBACIÓN VALORES Y LIQUIDACIÓN	GUTIÉRREZ VELASCO, JULIO
PROPUESTA COMPROBACIÓN VALORES Y LIQUIDACIÓN	BAÑOS CANALES, MARGARITA PILAR

Laredo, 19 de junio de 2009.–El liquidador, Ignacio Sampedro Martínez.
09/9753

4.3 OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Citación para notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 y 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a los interesados que a continuación se relacionan, a quien no ha sido posible notificar, habiéndose intentado por dos veces, por causas no imputables a esta Administración, para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, calle Juan de Herrera, 20, 1º A de Santander, en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles actos administrativos que les afectan, con la advertencia de que si no atienden este requeri-

miento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

También se advierte, que el órgano responsable de la tramitación del expediente al que se refiere la notificación pendiente, es el Servicio de Recaudación de la Agencia Cantábrica de Administración Tributaria.

Acto a notificar: Resolución Recurso Reposición.

Expediente número: 2008126.

Nombre: «CARGO EXPRESS NETWORK, S.L.».

CIF: B84489350.

Santander, 19 de junio de 2009.—El jefe de la Oficina Técnica, Pedro L. Arana Bolado.

09/9741

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden IND/15/2009, de 26 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) y se aprueba su convocatoria para el año 2009.

En el marco de los objetivos definidos en el Programa de Modernización del Tejido Empresarial del Plan Regional de I+D+i y con el objetivo de contribuir a incrementar la capacidad innovadora de las empresas como elemento de mejora de la productividad, de la competitividad empresarial y del fortalecimiento del tejido empresarial de Cantabria, se dictó la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) para el período 2007-2013.

La aprobación del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (D.O.U.E. de 9 de agosto de 2008) por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías) viene a afectar a la aplicación del régimen de ayudas correspondientes al Programa InnoEmpresa, que debe basarse en este nuevo Reglamento. Ello exige la modificación de alguno de los aspectos regulados en la Orden IND/32/2007, de 24 de mayo, y tener en cuenta dichas modificaciones en las convocatorias de ayudas que puedan realizarse a partir de 2009 y hasta 2013 por tratarse del año en que finaliza la vigencia del programa InnoEmpresa y la propia aplicabilidad del nuevo Reglamento General de Exención por categorías al finalizar ésta el 31 de diciembre de 2013.

Por otra parte, la experiencia obtenida con la aplicación de los ejercicios de 2007 y 2008 del Programa InnoEmpresa aconseja, por razones de claridad expositiva en relación con los destinatarios del programa y de aprovechamiento de las nuevas posibilidades abiertas con el nuevo Reglamento de la Comisión, el introducir algunas modificaciones adicionales dirigidas a mejorar la eficacia del mismo. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen de ayudas.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2009 las ayudas de carácter regional del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa).

2. Dichas ayudas se otorgan de conformidad con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; con el Real Decreto 1579/2006, de 22 de

diciembre (B.O.E. núm. 29 de 2 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 y con el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (D.O.U.E. de 9 de agosto de 2008) por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por categorías).

3. Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.

4. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en esta Orden las pequeñas y medianas empresas (Pyme) de Cantabria y los Organismos Intermedios que promuevan proyectos que contemplen actuaciones en las pequeñas y medianas empresas (Pyme) de Cantabria y que cumplan los requisitos.

2. Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), según la cual:

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

3. Se considerarán Organismos Intermedios:

a) Las sociedades públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones públicas y resto de entes del Sector Público.

b) Las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

1. Los Organismos Intermedios deben prestar de forma habitual servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las Pymes, promover proyectos que contemplen actuaciones en las Pymes de Cantabria sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios y disponer de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

2. Las pequeñas y medianas empresas (Pyme), tanto las que presenten solicitud individual como las que participen en proyectos presentados por Organismos Intermedios, deben contar con al menos un empleado, desarrollar sus actividades empresariales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y estar dadas de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

3. La condición de Pyme se acreditará mediante declaración responsable emitida por la Pyme, según el modelo incluido en el Anexo V, siendo de su exclusiva responsabilidad los datos reflejados en ella ante las distintas instancias de fiscalización tanto regional como estatal y comunitaria.

4. No podrán participar empresas en crisis ni empresas que estén sujetas a una orden de recuperación tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

5. No podrán participar empresas que:

- Hayan sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente Orden en el B.O.C., por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.